



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 22 de febrero de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud presentada, por el magistrado **Luis Alberto Alejandro REYNOSO EDEN**, Juez Superior Titular presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fecha 20.02.2023; el Récord Vacacional remitido por la Coordinadora de Personal de fecha 20.02.2023 y otros documentos conexos a su solicitud; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento que antecede, el magistrado recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones, por el periodo comprendido del viernes 03 de marzo al lunes 06 de marzo del 2023 (04 días) sostiene que debe acompañar y dejar ubicada debidamente a su hija Anahi Reynoso Fernández en España, quién al haber obtenido una vacante en ESIC de Barcelona España en el Master en Dirección de Marketing Comercial (GESCO), deberá sentar su residencia en dicha ciudad por la extensión de la especialidad. Asimismo, señala tener vacaciones pendientes y que en las fechas solicitadas no se han programado audiencias de juicio oral, adjuntando para ello la constancia emitida por el área de Relatoría de la Sala.

**Segundo.-** Para el caso conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece: "*El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional...*". Asimismo, es necesario observar el D.S. N° 013-2019-PCM que en su artículo 8 inc. b), que establece: "*En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo*".

Para el caso concreto, es de tener en cuenta el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "*Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto*". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, prevé: "*(...) la concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional*" (Resaltado es nuestro).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Tercero.-** En ese sentido, se aprecia del récord vacacional del solicitante, emitido por la Coordinadora de Personal de esta Corte (20.02.2023), que cuenta con sesenta y uno (61) días de vacaciones pendientes.

**Cuarto.-** Pues bien, en virtud de las disposiciones normativas invocadas se evalúa que el pedido de licencia a cuenta de vacaciones solicitado por el magistrado por motivos personales, esto es, por los días 03 al 06 de marzo de 2023, para acompañar y dejar ubicada debidamente a su hija Anahi Reynoso Fernández en España, quién al haber obtenido una vacante en ESIC de Barcelona España en el Master en Dirección de Marketing Comercial (GESCO), deberá sentar su residencia en dicha ciudad por la extensión de la especialidad, acreditando dicho extremo con la certificación de la inscripción y silabus de dicho Master correspondiente a la carrera de administración de empresas, pasaje del 26 de febrero de 2023 y copia del pasaporte con la visa extendida y el seguro internacional; Y con la constancia del Área de Relatoría que adjunta, se verifica que en las fechas señaladas 03 y 06 de marzo del año en curso, no se han programado audiencias de juicio oral y la licencia requerida comprende los días sábado y domingo respectivamente.

**Quinto.-** En ese sentido, teniendo a la vista el Record Vacacional del Magistrado arriba citado, quien cuenta con (61) días de vacaciones pendientes, estando a las normas antes expuestas, y que la decisión excepcional por la situación sui generis expuesta por el recurrente, favorezca la conciliación de la vida laboral, familiar, y formación profesional de su hija, resulta pertinente resolver a su favor la licencia petitionada, por encontrarse en el rango de días pendiente de goce según el récord vacacional suscrito por la Coordinadora del área de personal así como acorde con los criterios que para la programación de la licencia según se ha establecido en, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ anteriormente citado. En consecuencia, deberá otorgarse la licencia a cuenta de vacaciones pendientes, adoptando las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano jurisdiccional donde el magistrado viene prestando servicios.

**Sexto.-** Finalmente, se tiene en cuenta el acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE (8/3/2019), que faculta al señor Presidente de la CSJLIMANORTE conceder licencias que se encuentren respaldadas en derechos y documentos fehacientes.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y adoptando las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano donde el magistrado viene prestando servicios; debe atenderse la petición, en consecuencia la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **CONCEDER** licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas al señor Juez Superior Titular **Luis Alberto Alejandro REYNOSO EDEN**, Juez Superior Titular presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del 03 al 06 de marzo de 2023 respectivamente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Relatoría de la 4° Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el periodo del 03 al 06 de marzo de 2023.

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Relatoría de 4° Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Coordinación de Persona Oficina de Imagen Institucional de la Corte y del interesado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

